


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires,  de setiembre de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la licitación pública n° 10/88 para contratar la ejecución de los trabajos de renovación de las instalaciones sanitarias del Palacio de Justicia; y

Considerando:

Que este Tribunal mediante resolución n° 45 de fecha 6 de enero último (confr. fs. 583) aprobó, dicha contratación, adjudicando la misma -por menor precio- a la firma "FUTURPLAST S.A.", de acuerdo a su oferta de fs. 225/306 y 578, por el importe total de (A 310.197.-).-

Que, posteriormente, se procedió a suscribir el correspondiente contrato de obra pública (confr. fs. 598/603), el que fue aprobado por resolución n° 291 de fecha 28 de marzo último (confr. fs. 608).-

Que según resulta de fs. 614 se tramitó la pertinente orden de iniciación de los trabajos, haciéndosele saber a la firma que de conformidad con lo prescripto en el art. 4° del contrato debía -dentro del plazo de quince días de recibida la comunicación- dar comienzo a las obras.-

Que como consecuencia de ello, FUTURPLAST S.A. solicitó en primer lugar una prórroga de treinta (30) días, alegando imposibilidad para el cumplimiento de la medida en razón del desabastecimiento y la falta de precios de referencia para conseguir los materiales necesarios. Asimismo doce (12) días después -sin esperar una respuesta a lo requerido- plantea la ruptura del contrato (confr. fs. 615 y 622/623).-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que las razones invocadas deben ser tenidas en cuenta para eximir a la firma de las penalidades que -en otras circunstancias- le hubieran correspondido por su incumplimiento, debiendo rechazarse por improcedente todos los otros planteos de la empresa (confr. fs. 622/623).-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato de obra oportunamente suscripto con la firma "FUTURPLAST S.A.", referido a la licitación pública n° 10/88 por los trabajos de renovación de instalaciones sanitarias en el Palacio de Justicia, sin aplicación de penalidades.-

2º) Rechazar -por improcedente- los demás planteos formulados por la empresa.-

3º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar un nuevo llamado a licitación.-

4º) Regístrese, hágase saber y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSE SEVERO CABALLERO